

RADICADO 11001400306820200083900

Gladys Adriana Vargas Carrillo <gavargas@gnbsudameris.com.co>

Lun 27/02/2023 9:33 AM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: e.vitery@sistemcobro.com <e.vitery@sistemcobro.com>

 1 archivos adjuntos (196 KB)

CONTESTA DEMANDA.pdf;

Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No 110014003068-002020-0839-00 de SISTEMCOBRO S.A.S hoy SYSTEMGROUP en calidad de endosatario en propiedad del BANCO BBVA contra GERMAN DARIO PARRA OLARTE

RADICADO: 11001400306820200083900

**Gladys Adriana Vargas Carrillo****Abogada - Dirección de Recuperación de Cartera y Cobranza Jurídica**

GERENCIA DE RECUPERACION DE CARTERA Y COBRANZA

Tel: (57) 601 2750000 Ext: 14137

Carrera 7 # 71-52 Torre B Local 101 - Bogotá D.C.

gavargas@gnbsudameris.com.co

De: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado el:** viernes, 24 de febrero de 2023 4:27 p. m.**Para:** Gladys Adriana Vargas Carrillo <gavargas@gnbsudameris.com.co>**Asunto:** ENVIO TRASLADO DEMANDA 11001400306820200083900

Cordial saludo.

 [11001400306820200083900 SINGULAR](#)

De acuerdo a la aceptación como curador ad-litem remitida por usted el día 23 de febrero de 2023, se le informa que no es necesario que se acerque de forma personal a notificarse del nombramiento realizado por el Despacho, por lo tanto se envía link de acceso al expediente virtual del proceso para lo de su encargo.

En consecuencia, se le hace saber que cuenta con el termino de DIEZ (10) para contestar la demanda

contados a partir del envío de esta comunicación

Atentamente,

Gleidys Milena Sepúlveda Chávez
Escribiente

De: Gladys Adriana Vargas Carrillo <gavargas@gnbsudameris.com.co>
Enviado: jueves, 23 de febrero de 2023 2:11 p. m.
Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM 11001400306820200083900

Cordial saludo.

Solicito su colaboración me informen si debo ir al juzgado a notificarme y si el expediente se encuentra digitalizado.

Gracias



Gladys Adriana Vargas Carrillo

Abogada - Dirección de Recuperación de Cartera y Cobranza Jurídica

GERENCIA DE RECUPERACION DE CARTERA Y COBRANZA

Tel: (57) 601 2750000 Ext: 14137

Carrera 7 # 71-52 Torre B Local 101 - Bogotá D.C.

gavargas@gnbsudameris.com.co

De: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 23 de febrero de 2023 12:17 p. m.
Para: Gladys Adriana Vargas Carrillo <gavargas@gnbsudameris.com.co>
Asunto: NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM 11001400306820200083900

Doctor (a)

GLADYS ADRIANA VARGAS CARRILLO

La ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No 110014003068-002020-0839-00 de SISTEMCOBRO S.A.S hoy SYSTEMGROUP en calidad de endosatario en propiedad del BANCO BBVA contra GERMAN DARIO PARRA OLARTE, por medio del presente se le comunica que mediante auto del veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023) este Juzgado lo ha designado en el cargo de CURADOR AD LITEM, a efectos que ejerza el derecho a la defensa del señor **GERMAN DARIO PARRA OLARTE**.

Se le hace saber, que este nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 48 numeral 7° del C. G. del P., por tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir del envío de la presente comunicación, para que por este mismo medio acepte y así proceder con su respectiva notificación personal en los términos del Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

En caso de que el togado(a) designado(a) se encuentre actuando en más de cinco (5) procesos como Curador Ad Litem, deberá acreditar dicha condición a través de certificación con vigencia no mayor a un (1) mes, expedida por cada una de las secretarías de los Estrados Judiciales donde se encuentra asignado.

Debido a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, favor remitir respuesta por este medio indicando el número de expediente.

Atentamente;

JULIAN GARCIA

Asistente Judicial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay). Gracias

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay). Gracias

Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No 110014003068-002020-0839-00 de SISTEMCOBRO S.A.S hoy SYSTEMGROUP en calidad de endosatario en propiedad del BANCO BBVA contra GERMAN DARIO PARRA OLARTE

RADICADO: 11001400306820200083900

GLADYS ADRIANA VARGAS CARRILLO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 1.022.345.200 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 242.931 del C. S. J. correo electrónico gavargas@gnbsudameris.com.co, obrando en mi calidad de Curadora dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa acudo a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición contra el mandamiento de pago con fundamento en lo siguiente:

El artículo 422 del Código General del Proceso indica: “pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante...”

El artículo 430 del Código General del Proceso indica: “.....los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo....”

Teniendo en cuenta lo anterior y revisando el proceso del cual se me envió el link como curadora el día 24 de febrero de 2023 y estando en termino para presentar el respectivo recurso, visualizo señor Juez que el titulo valor que se allega no es exigible por cuanto no tiene fecha para su cumplimiento.

RADICADO 11001400306820200083900Gladys Adriana Vargas Carrillo <gavargas@gnbsudameris.com.co>

Mar 28/02/2023 2:50 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (196 KB)

CONTESTA DEMANDA.pdf;

Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No 110014003068-002020-0839-00 de SISTEMCOBRO S.A.S hoy SYSTEMGROUP en calidad de endosatario en propiedad del BANCO BBVA contra GERMAN DARIO PARRA OLARTE

RADICADO: 11001400306820200083900

**Gladys Adriana Vargas Carrillo****Abogada - Dirección de Recuperación de Cartera y Cobranza Jurídica**

GERENCIA DE RECUPERACION DE CARTERA Y COBRANZA

Tel: (57) 601 2750000 Ext: 14137

Carrera 7 # 71-52 Torre B Local 101 - Bogotá D.C.

gavargas@gnbsudameris.com.co

De: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado el:** viernes, 24 de febrero de 2023 4:27 p. m.**Para:** Gladys Adriana Vargas Carrillo <gavargas@gnbsudameris.com.co>**Asunto:** ENVIO TRASLADO DEMANDA 11001400306820200083900

Cordial saludo.

📄 [11001400306820200083900 SINGULAR](#)

De acuerdo a la aceptación como curador ad-litem remitida por usted el día 23 de febrero de 2023, se le informa que no es necesario que se acerque de forma personal a notificarse del nombramiento realizado por el Despacho, por lo tanto se envía link de acceso al expediente virtual del proceso para lo de su encargo.

En consecuencia, se le hace saber que cuenta con el termino de DIEZ (10) para contestar la demanda

contados a partir del envío de esta comunicación

Atentamente,

Gleidys Milena Sepúlveda Chávez
Escribiente

De: Gladys Adriana Vargas Carrillo <gavargas@gnbsudameris.com.co>
Enviado: jueves, 23 de febrero de 2023 2:11 p. m.
Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM 11001400306820200083900

Cordial saludo.

Solicito su colaboración me informen si debo ir al juzgado a notificarme y si el expediente se encuentra digitalizado.

Gracias



Gladys Adriana Vargas Carrillo

Abogada - Dirección de Recuperación de Cartera y Cobranza Jurídica

GERENCIA DE RECUPERACION DE CARTERA Y COBRANZA

Tel: (57) 601 2750000 Ext: 14137

Carrera 7 # 71-52 Torre B Local 101 - Bogotá D.C.

gavargas@gnbsudameris.com.co

De: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 23 de febrero de 2023 12:17 p. m.
Para: Gladys Adriana Vargas Carrillo <gavargas@gnbsudameris.com.co>
Asunto: NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM 11001400306820200083900

Doctor (a)

GLADYS ADRIANA VARGAS CARRILLO

La ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No 110014003068-002020-0839-00 de SISTEMCOBRO S.A.S hoy SYSTEMGROUP en calidad de endosatario en propiedad del BANCO BBVA contra GERMAN DARIO PARRA OLARTE, por medio del presente se le comunica que mediante auto del veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023) este Juzgado lo ha designado en el cargo de CURADOR AD LITEM, a efectos que ejerza el derecho a la defensa del señor **GERMAN DARIO PARRA OLARTE**.

Se le hace saber, que este nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 48 numeral 7° del C. G. del P., por tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir del envío de la presente comunicación, para que por este mismo medio acepte y así proceder con su respectiva notificación personal en los términos del Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

En caso de que el togado(a) designado(a) se encuentre actuando en más de cinco (5) procesos como Curador Ad Litem, deberá acreditar dicha condición a través de certificación con vigencia no mayor a un (1) mes, expedida por cada una de las secretarías de los Estrados Judiciales donde se encuentra asignado.

Debido a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, favor remitir respuesta por este medio indicando el número de expediente.

Atentamente;

JULIAN GARCIA

Asistente Judicial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay). Gracias

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay). Gracias

Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No 110014003068-002020-0839-00 de SISTEMCOBRO S.A.S hoy SYSTEMGROUP en calidad de endosatario en propiedad del BANCO BBVA contra GERMAN DARIO PARRA OLARTE

RADICADO: 11001400306820200083900

GLADYS ADRIANA VARGAS CARRILLO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., identificada con la C. C. No. 1.022.345.200 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 242.931 del C. S. J. correo electrónico gavargas@gnbsudameris.com.co, obrando en mi calidad de Curadora dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa acudo a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición contra el mandamiento de pago con fundamento en lo siguiente:

El artículo 422 del Código General del Proceso indica: “pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante...”

El artículo 430 del Código General del Proceso indica: “.....los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo....”

Teniendo en cuenta lo anterior y revisando el proceso del cual se me envió el link como curadora el día 24 de febrero de 2023 y estando en termino para presentar el respectivo recurso, visualizo señor Juez que el titulo valor que se allega no es exigible por cuanto no tiene fecha para su cumplimiento.

